

# Informe Individual de la Fiscalización Superior

**COSAUTLÁN DE CARVAJAL, VER.**

**Cuenta Pública 2017**





## ÍNDICE

<b>1. PREÁMBULO .....</b>	<b>205</b>
<b>2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....</b>	<b>208</b>
<b>3. GESTIÓN FINANCIERA.....</b>	<b>210</b>
3.1. Cumplimiento de Disposiciones .....	210
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo .....	210
<b>4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....</b>	<b>217</b>
4.1. Ingresos y Egresos.....	217
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	218
<b>5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN .....</b>	<b>221</b>
5.1. Observaciones .....	221
5.2. Recomendaciones.....	242
5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	244
5.4. Dictamen .....	245



## 1. PREÁMBULO

Este informe revela el resultado de la Fiscalización Superior que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2017 del H. Ayuntamiento de Cosautlán de Carvajal, Ver., (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se muestra aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas, dentro de un marco técnico metodológico, que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables; y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones legales y normativas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017, se efectuó de conformidad con la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2017. Al efecto, se estableció en el Programa Anual de Auditorías 2018, correspondiente a la Cuenta Pública 2017, efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y, deuda pública y disciplina financiera.

La Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo subsecuente Ley Número 364), de conformidad con los artículos 83 y 85 fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo a los ordenamientos legales que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, con relación a la normatividad aplicable.

La Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave se da dentro del siguiente proceso:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado; dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera, respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión a través del ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior, e inicia éste con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y en consecuencia, comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, con apego a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley Número 364, el ORFIS emite Pliegos de Observaciones a los Titulares de los Entes Fiscalizables para que presenten la documentación y hagan las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Número 364 y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron, y solventación de los mismos presentada por los Titulares de los Entes Fiscalizables; y en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto; actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico y normativo en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 116 fracción II párrafo sexto.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49 párrafo cuarto, fracción III.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.

- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33 fracción XXIX y 67 fracción III.
- **Ley Número 72 Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18 fracción XXIX.
- **Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2 fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13 fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85 fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86, 90 fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de los Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2017**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 018 de fecha 11 de enero del 2018.
- **Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días del Periodo Vacacional de Verano 2018**, a efecto de que se Desahoguen todas y cada una de las Diligencias Relacionadas con la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 266 de fecha 4 de julio del 2018.

## 2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

### CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

### OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

### ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y, deuda pública y disciplina financiera.

### MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados, respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

**Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera**

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$54,062,859.93	\$47,497,394.36
Muestra Auditada	43,250,287.94	30,670,965.38
Representatividad de la muestra	80.00%	64.57%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2017 y papeles de trabajo de auditoría.



De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ente Fiscalizable, se determinó la siguiente muestra:

**Cuadro Número 2: Muestra de Auditoría Técnica**

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$21,427,879.58	67
Muestra Auditada	14,908,951.94	27
Representatividad de la muestra	70.00%	40.00%

Fuente: Cierre del ejercicio y balanza de comprobación del Ente Fiscalizable.

## PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2017. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo a las bases contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2017.

### 3. GESTIÓN FINANCIERA

La Gestión Financiera, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2 fracción XIX de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables, así como mandatos, fondos o cualquier otra figura jurídica; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

#### 3.1. Cumplimiento de Disposiciones

##### 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico y normativo de los Entes Fiscalizables citándose a continuación los aplicables al Ente:

##### Normatividad de Ámbito Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, tiene por objeto reglamentar en materia de revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública, por lo que respecta a los Fondos Federalizados.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática; así como su publicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.

- Ley de Coordinación Fiscal, establece la distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, contempla la emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignan, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, establece que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren

- previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, tiene por objeto administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones y el pago de pasivos contraídos y; coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.
  - Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, tiene por objeto garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asegurando el acceso de toda la población al desarrollo social; señalar las obligaciones del Gobierno, establecer las instituciones responsables del desarrollo social y definir los principios y lineamientos generales a los que debe sujetarse la Política Nacional de Desarrollo Social; establecer un Sistema Nacional de Desarrollo Social en el que participen los gobiernos municipales, de las entidades federativas y el federal; determinar la competencia de los gobiernos municipales, de las entidades federativas y del Gobierno Federal en materia de desarrollo social, así como las bases para la concertación de acciones con los sectores social y privado; fomentar el sector social de la economía; regular y garantizar la prestación de los bienes y servicios contenidos en los programas sociales; determinar las bases y fomentar la participación social y privada en la materia; establecer mecanismos de evaluación y seguimiento de los programas y acciones de la Política Nacional de Desarrollo Social, y promover el establecimiento de instrumentos de acceso a la justicia, a través de la denuncia popular, en materia de desarrollo social.
  - Ley de Aguas Nacionales y su reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
  - Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, establece el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2017, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente.
  - Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
  - Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho Registro.
  - Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios debe realizar la Secretaría a los Entes Públicos que cuenten

con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo a su nivel de endeudamiento.

- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán: los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tiene por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben seguir las entidades, municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México para la operación eficaz y eficiente del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en sus dos componentes, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal y Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, así como su alineación a los objetivos señalados en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley General de Desarrollo Social.

#### **Normatividad de Ámbito Estatal:**

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para la aprobación, ejecución y publicación del Plan Municipal de Desarrollo, de los diversos programas que derivan del Plan y del Programa Operativo Municipal.
- Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala disposiciones relativas a la revisión de las Cuentas Públicas conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en esta Ley.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala las bases para la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, establecen las acciones relativas a la planeación, programación,

- presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y el control de las obras públicas.
- Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los Municipios.
  - Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Entes Fiscalizables.
  - Ley Número 348 del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
  - Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
  - Ley Número 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, el objeto de la Ley es la creación del Instituto Veracruzano de las Mujeres, como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
  - Ley Número 856 de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica; y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
  - Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece y regula los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado



- y municipios, y regula los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley Número 300 de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
  - Ley Número 366 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; define las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
  - Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su reglamento, tiene por objeto reglamentar el artículo 9 de la Constitución Política del Estado, en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los Ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
  - Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación y presupuestación de las acciones de gobierno, la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal, la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.
  - Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública en relación con los particulares.
  - Decreto Número 8 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2017, establece el ejercicio y control del gasto público estatal para el año 2017.
  - Ley Número 7 de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2017, establece los ingresos que percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

#### **Normatividad de Ámbito Municipal:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, establece las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Municipio.

- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, en las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; reglamenta la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los gastos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

### **EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO**

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal, que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalando, en su caso, en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados se hicieron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

**ORIGINAL ORFIS**



## 4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

### 4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de fecha 30 de diciembre de 2016, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó recibiría un monto de \$50,377,703.16 para el ejercicio 2017, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2017, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 3: Ingresos y Egresos

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$947,737.33	\$1,656,618.51
Derechos	431,242.00	601,065.40
Contribuciones por Mejoras	0.00	780.00
Productos	2,479.33	845.30
Aprovechamientos	277.00	0.00
Participaciones y Aportaciones	49,043,930.00	51,665,409.00
Otros Ingresos y Beneficios	0.00	138,141.72
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$50,425,665.66</b>	<b>\$54,062,859.93</b>
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$17,179,746.81	\$15,835,850.21
Materiales y Suministros	2,049,810.87	5,641,595.08
Servicios Generales	1,363,145.88	7,283,088.62
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,333,773.18	1,649,432.45
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	70,301.20	0.00
Inversión Pública	0.00	13,041,516.00
Participaciones y Aportaciones	27,961,200.00	0.00
Deuda Pública	419,725.14	4,045,912.00
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>\$50,377,703.08</b>	<b>\$47,497,394.36</b>
<b>RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA</b>	<b>\$47,962.58</b>	<b>\$6,565,465.57</b>

Fuente: Estado de Actividades, Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Cuenta Pública 2017.

De acuerdo a la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 044 de fecha 31 de enero 2017, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) fue por un importe de \$19,090,945.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$9,004,420.00.

## 4.2. Cumplimiento Ramo 33

La evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, determinándose lo siguiente:

### **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)**

La Ley de Coordinación Fiscal, señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 20 obras y 1 acción que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo, cumplió con los porcentajes establecidos para la aplicación de los proyectos de incidencia directa, complementarios y/o especiales.
- Ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**Cuadro Número 4: Destino de los Recursos FIS MDF**

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$787,593.50
Agua y Saneamiento (Drenaje)	4,097,913.66
Deuda Pública	4,045,912.00
Educación	963,924.27
Electrificación	1,837,562.14
Urbanización Municipal	2,495,141.85
Vivienda	4,263,497.58
<b>TOTAL</b>	<b>\$18,491,545.00</b>

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2017 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable cumplió en lo relativo a objetivos y metas programadas del FIS MDF.

#### **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)**

Del mismo modo y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), en el que señala que los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 2 obras y 12 acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego al artículo 7 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, cumplió con al menos el 20% de los recursos destinados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.
- Ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**Cuadro Número 5: Destino de los Recursos FORTAMUNDF**

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Auditoría	\$1,600,000.00
Bienes Inmuebles	130,000.00
Bienes Muebles	792,368.18
Deuda Pública	989,175.87
Equipamiento Urbano	530,466.00
Fortalecimiento Municipal	1,926,067.97
Seguridad Pública Municipal	2,677,033.89
Urbanización Municipal	302,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$8,947,111.91</b>

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2017 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable no cumplió en lo relativo a objetivos y metas programadas del FORTAMUNDF.

**ORIGINAL ORFIS**

## 5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones al Titular del Ente Fiscalizable, señalando que contaba con un plazo de 15 días hábiles para que presentara, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, estas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

### RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	10	4
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	5	5
DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA	3	0
<b>TOTAL</b>	<b>18</b>	<b>9</b>

#### 5.1. Observaciones

##### OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

##### RECURSOS FISCALES Y PARTICIPACIONES FEDERALES

##### Observación Número: FM-046/2017/001 ADM

El Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio con póliza que abajo se indica, otorgó un préstamo registrado en la cuenta Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes por el monto señalado, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación de la erogación; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

No. CHEQUE  
Ch-255

FECHA  
24/05/17

BENEFICIARIO  
Rafael Díaz Argüello

MONTO  
\$200,000.00

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, El Ente Fiscalizable, resentó las pólizas del registro contable que generaron el saldo deudor, así como ficha de depósito de fecha 31/10/17 por \$200,000.00, a la cuenta bancaria número 0198478570 BBVA Bancomer, por el reintegro de recursos; sin embargo, no anexó la póliza del registro contable con la cual se canceló la cuenta deudora y por el ingreso efectuado.

Asimismo, existen saldos registrados en las partidas 1.1.2.3 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo por \$585,916.74; 1.1.2.6 Préstamos otorgados a corto plazo por \$1,488,621.30 y 1.2.2 Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo por \$11,934.83, generados en ejercicios anteriores, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación de las erogaciones.

Por los saldos deudores generados en ejercicios anteriores a 2017, el Titular del Órgano de Control Interno, dentro de sus atribuciones, deberá aplicar o instruir a quien corresponda, las medidas y acciones tendientes a la recuperación y/o comprobación de los saldos, o en su caso, la determinación de las medidas correctivas y responsabilidades que procedan.

**Observación Número: FM-046/2017/005 ADM**

Los Estados Financieros que presentó el Ente Fiscalizable, reflejan saldos de anticipos a cuenta de sueldos por \$604,305.86 pendientes de amortizar al cierre del ejercicio 2017, registrados en la cuenta 1.1.2.3.04 Anticipos a cuenta de sueldos; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, existen saldos por anticipos provenientes de ejercicios anteriores por \$180,858.20, que no han sido amortizados.

Por los saldos de anticipos generados en ejercicios anteriores a 2017, el Titular del Órgano de Control Interno, dentro de sus atribuciones, deberá aplicar o instruir a quien corresponda, las medidas y acciones tendientes a la recuperación y/o comprobación de los saldos, o en su caso, la determinación de las medidas correctivas y responsabilidades que procedan.

**Observación Número: FM-046/2017/006 ADM**

Según información proporcionada mediante compulsas por el Instituto de Pensiones del Estado, el Ente Fiscalizable presenta un saldo pendiente de enterar al 31 de diciembre de 2017 por concepto de cuotas por \$1,695,299.53, además, no ha remitido a dicho Instituto las nóminas de diciembre del ejercicio 2017; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz y 90 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: FM-046/2017/008 ADM**

Existe un saldo de cuentas por pagar al 31/12/17 por \$2,599,403.99, correspondiente a ejercicios anteriores que no ha sido liquidado o depurado; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 318, 357, 359 fracción IV, 362, 367 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: FM-046/2017/009 ADM**

El Ente Fiscalizable de acuerdo a sus registros contables, retuvo pero no enteró, ante la autoridad competente, el Impuesto Sobre la Renta retenido a empleados, registrado en la cuenta 2.1.1.7 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, por concepto de salarios en los meses que se enuncian a continuación; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y, 81 y 82 del Código Fiscal de la Federación.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MES</u>	<u>MONTO</u>
ISR Retención Sueldos y Salarios	enero	\$81,399.27
ISR Retención Sueldos y Salarios	febrero	89,260.76
ISR Retención Sueldos y Salarios	marzo	80,389.61
ISR Retención Sueldos y Salarios	abril	78,818.56
ISR Retención Sueldos y Salarios	mayo	86,845.00
ISR Retención Sueldos y Salarios	junio	93,764.74
ISR Retención Sueldos y Salarios	julio	89,776.57
ISR Retención Sueldos y Salarios	agosto	88,202.26
ISR Retención Sueldos y Salarios	septiembre	88,300.98
ISR Retención Sueldos y Salarios	octubre	88,191.83
ISR Retención Sueldos y Salarios	noviembre	89,581.54
ISR Retención Sueldos y Salarios	diciembre	<u>90,748.27</u>
	TOTAL	\$1,045,279.39

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe un saldo del citado impuesto, generado en ejercicios anteriores, por un importe de \$6,189,799.73, que no ha sido enterado a la autoridad correspondiente.

**Observación Número: FM-046/2017/010 ADM**

El Ente Fiscalizable, durante el ejercicio 2017, causó el impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal por \$257,043.26; por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal pagadas; sin embargo, no realizaron el pago correspondiente, ante

la autoridad competente; además no fue provisionado contablemente; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Además, existe saldo del citado impuesto, correspondiente a ejercicios anteriores, por un importe de \$321,902.85, que no ha sido enterado a la autoridad correspondiente.

**Observación Número: FM-046/2017/011 ADM**

El Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación e información que abajo se señala, la cual le fue requerida durante el Procedimiento de Fiscalización Superior; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 51 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 327, 328 y 359 fracción II, V y VI, 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- c) Estado de cuenta bancario correspondiente al mes de noviembre de la cuenta BBVA Bancomer 0111095676.

**FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

**Observación Número: FM-046/2017/020 ADM**

Los Estados Financieros que presentó el Ente Fiscalizable, reflejan saldos de anticipos, generados en ejercicios anteriores por \$2,311,056.31, pendientes de amortizar y/o comprobar al cierre del ejercicio 2017, registrados en la cuenta 1.1.3.4.01 Anticipos a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

**Observación Número: FM-046/2017/024 DAÑ**

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones con cargo a la acción número 2017300460112 “Adquisición de luminarias y balastras” por \$740,211.09, asimismo, no existe la evidencia de su instalación; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



<u>TRANSFER.</u>			
<u>BANCARIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
000129254	22/03/17	Adquisición de luminarias y balastras	\$31,802.31
000189178	03/03/17	Adquisición de luminarias y balastras	39,522.36
000140234	03/04/17	Adquisición de luminarias y balastras	20,000.00
001584471	03/05/17	Adquisición de luminarias y balastras	49,791.84
091532012	08/05/17	Adquisición de luminarias y balastras	46,400.00
002891304	31/05/17	Adquisición de luminarias y balastras	69,424.84
002724959	12/06/17	Adquisición de luminarias y balastras	28,334.08
001983418	30/06/17	Adquisición de luminarias y balastras	30,000.00
001985439	30/06/17	Adquisición de luminarias y balastras	20,000.00
067402024	07/07/17	Adquisición de luminarias y balastras	25,000.00
080853039	11/07/17	Adquisición de luminarias y balastras	20,000.00
02440687	31/07/17	Adquisición de luminarias y balastras	26,204.00
02441762	31/07/17	Adquisición de luminarias y balastras	17,166.40
18963007	04/08/17	Adquisición de luminarias y balastras	18,500.00
45833007	21/08/17	Adquisición de luminarias y balastras	27,750.00
96541011	07/09/17	Adquisición de luminarias y balastras	27,900.00
68086018	14/09/17	Adquisición de luminarias y balastras	11,160.00
84552007	18/09/17	Adquisición de luminarias y balastras	10,000.00
02979455	27/09/17	Adquisición de luminarias y balastras	25,555.26
00639007	28/09/17	Adquisición de luminarias y balastras	27,900.00
47637014	02/10/17	Adquisición de luminarias y balastras	19,000.00
53084010	10/10/17	Adquisición de luminarias y balastras	18,600.00
00914007	12/10/17	Adquisición de luminarias y balastras	27,900.00
23465009	25/10/17	Adquisición de luminarias y balastras	46,500.00
85478063	17/11/17	Adquisición de luminarias y balastras	27,900.00
88733008	27/11/17	Adquisición de luminarias y balastras	27,900.00
		TOTAL	\$740,211.09

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Además, no presentaron las pólizas emitidas por el sistema contable, en las cuales se refleje el registro de las operaciones arriba detalladas.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable como evidencia de instalación, exhibió una muestra de las bitácoras de aplicación, y notas de entrega del proveedor al Ayuntamiento por el material adquirido, así como reportes fotográficos firmados por el Ex Presidente y Ex Síndico Municipal; sin embargo, las bitácoras de aplicación no están firmadas, ni selladas en su totalidad por los Agentes Municipales; el reporte fotográfico no cuenta con información de localidad, cantidad, fecha, tipo o características del material y no cuentan con la firma del Director de Obras Públicas; asimismo, las notas de entrega de material del proveedor, no cuentan con nombre y sello de quien recibió por parte del Ente Fiscalizable; por lo que no se puede corresponder la evidencia presentada con las erogaciones efectuadas.

Asimismo, aclaran que no existe contrato de prestación de servicios porque la acción se realizó por administración directa.

**Observación Número: FM-046/2017/026 ADM**

El Ente Fiscalizable efectuó arrendamientos y/o adquisiciones de bienes y servicios por los conceptos y montos indicados, a través del procedimiento de licitación que se señala, del cual no presentaron los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental 16, 22, 23, 24, 26, 27, 35, 56, 57, 59 y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, 286, 287 fracción IV, 327, 328 y 359 fracción IV y V, 367 y 446 fracción II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Licitación Simplificada (LAAEEM)

- a) Invitación por escrito a cuando menos tres proveedores, requisitada con base y anexo técnico.
- b) Acta de Apertura de Ofertas.
- c) Análisis de propuestas y emisión de dictamen.
- d) Acta de Fallo.
- e) Notificación de Fallo.
- f) Suscripción del pedido o contrato y garantía de cumplimiento.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Adquisición de Luminarias y balastras	\$647,115.52
Arrendamiento de equipo de transporte y maq.	328,913.77

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, de determinarse que el personal responsable incumplió en la realización de los procesos de adjudicación de contratos, sin apearse estrictamente a la normatividad vigente, el Órgano de Control Interno, deberá verificar e implementar acciones para determinar el procedimiento disciplinario a que haya lugar.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 10**

**OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA**

Las cifras plasmadas corresponden a los registros contables y presupuestales que los servidores públicos efectuaron de los importes pagados registrados en las cédulas analíticas de la obra y que fueron la base para la emisión de sus Estados Financieros Mensuales y de su Cuenta Pública.

**FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS  
 DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

<b>Observación Número:</b> TM-046/2017/002 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2017300460004
<b>Descripción de la Obra:</b> Ampliación de red de drenaje sanitario integral, en la localidad de Vaquería.	<b>Monto ejercido:</b> \$600,000.00  <b>Monto contratado:</b> \$600,000.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:**

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente técnico unitario, se identificó que contó con Validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), finiquito de obra y Garantías de Cumplimiento y Vicios Ocultos; durante la etapa de solventación presentaron acta circunstanciada de visita a campo de fecha 4 de junio de 2018, soportada con números generadores, reporte fotográfico y levantamiento físico; así como, solicitud de autorización de precios extraordinarios de fecha 3 de abril de 2017 y análisis de precios extraordinarios sin documentación que los soporte; no presentaron: bitácora de obra y Acta de Entrega-Recepción a la Instancia que la va a operar y las estimaciones carecen de pólizas de cheque, croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y reporte fotográfico; incumpliendo con los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El Ciudadano José Juan Ortiz Pérez, como Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2018-016, se constituyó el 12 de abril de 2018, en conjunto con el Ciudadano Ángel Luis Gómez Díaz, Director de Obras Públicas, representante del Ente Fiscalizable ampliamente facultado mediante oficio S/N, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 19.311350 latitud norte, -96.952750 longitud oeste, en la localidad de Vaquería, en el Municipio de Cosautlán de Carvajal, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista con FALTA DE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, en Acta Circunstanciada se asentó que existen trabajos de ramales, registros y colector; sin embargo la obra se encuentra sin operar debido a la falta de la planta de tratamiento, la cual se tenía programada dentro de otra etapa, pero no se llevó a cabo por falta de recursos y no se encuentra registrada en el Sistema de Información Municipal en Veracruz (SIMVER) para ser ejecutada en el ejercicio 2018; incumpliendo con los artículos 70, 74 y 75 de

la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, III, VI y XIV, 112 fracción XVII y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la etapa de solventación presentaron acta circunstanciada de fecha 4 de junio de 2018 presentan Acta Circunstanciada de fecha 4 de junio de 2018, realizando levantamiento físico de la obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada y reporte fotográfico, con lo cual validan los trabajos realizados con respecto a los conceptos observados, sin embargo, dicha documentación fue cotejada con la obtenida en la visita de campo realizada por el Despacho Externo, detectando que los trabajos mencionados no son adicionales a los revisados inicialmente ni muestran áreas diferentes a las registradas en dicha visita, por cuanto hace a los costos elevados no presenta documentación soporte que valide o justifique los costos elevados relativos a los conceptos observados, por lo que se determina que:

Resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron diferencias de volúmenes pagados no ejecutados referentes a: “Excavación a mano en cepa, incluye afine de taludes y fondo, material seco, tipo II-A...”, “Cama de arena de 0.10 mts de espesor en cepas para tendido de tubería...”, “Relleno con material de banco de 20.00 m compactado con pisón...” y “Construcción de registro de dimensiones .6 x .6...”; además, se determinaron costos elevados en conceptos del presupuesto base, encontrándolos fuera del rango de mercado, que sirven de referencia para dictaminar los precios que se ofertan dentro de las propuestas técnicas-económicas que participan en una licitación, en los conceptos que se mencionan a continuación:

- “Excavación a mano en cepa, incluye afine de taludes y fondo, material seco, tipo II-A...”; se detecta que el rendimiento de la cuadrilla encargada de la excavación es muy bajo.
- “Cama de arena de 0.10 mts de espesor en cepas para tendido de tubería...”; se detecta el cargo por utilización del equipo de compactación bailarina, el cual no se requiere para la realización del concepto en mención.
- “Construcción de registro de dimensiones .6 x .6...”; se detecta que el rendimiento de la cuadrilla encargada de la elaboración del concepto es muy bajo; asimismo los costos por adquisición de los insumos se encuentran elevados de acuerdo a los precios promedio ofertados en el mercado.

Resultando un incumplimiento en los artículos 39 fracción XIII y 48 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; cláusulas del contrato y artículos 2 fracción XVIII, 16, 49 fracción II y 60 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de

la Llave, artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre; determinando un pago improcedente en los costos y volúmenes de obra que deberá ser objeto de reintegro al encontrarse la obra finiquitada; como se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (4)	IMPORTE PAGADO POR EL AYTTO. (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (9) = (5) - (8)
Excavación a mano en cepa, incluye afine de taludes y fondo, material seco, tipo II-A, zona A, profundidad de 0.00 a 2.00 m.(sic)	M3	\$210.69	228.31	\$48,102.63	\$207.13	87.83	\$18,192.23	\$29,910.40
Cama de arena de 0.10 mts de espesor en cepas para tendido de tubería incluye material, mano de obra y herramienta.(sic)	M3	\$369.75	19.42	\$7,180.54	\$365.80	7.32	\$2,677.66	\$4,502.89
Suministro y colocación de tubo de 14" pvc alcantarillado serie 20 junta hermética, campana (línea principal). Incluye: lubricante para juntas para su correcta instalación, prueba de hermeticidad, cargas y acarreo necesario para su correcta ejecución. P.U.O.T. (sic)	M	\$572.55	195.70	\$112,048.04	\$572.55	190.40	\$109,013.52	\$3,034.52
Relleno con material de banco de 20.00 m compactado con pisón; el precio unitario incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo, acarreo dentro de la obra, limpieza del área de trabajo y todo lo necesario para su correcta ejecución (sic)	M3	\$296.78	223.36	\$66,288.78	\$296.78	70.38	\$20,887.38	\$45,401.40

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (4)	IMPORTE PAGADO POR EL AYTTO. (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (9) = (5) - (8)
Construcción de registro de dimensiones .6 x .6; incluye excavación, mano de obra y herramienta.(sic)	PZA	\$2,748.00	7.00	\$19,236.00	\$2,463.18	7.00	\$17,242.26	\$1,993.74
Excavación a mano en cepa, incluye afine de taludes y fondo, material seco, tipo II-A, zona A, profundidad de 0.00 a 2.00 m.(sic)	M3	\$241.01	190.80	\$45,984.71	\$207.13	190.80	\$39,520.40	\$6,464.31
Construcción de registro de dimensiones .6 x .6; incluye excavación, mano de obra y herramienta.(sic)	PZA	\$2,748.00	7.00	\$19,236.00	\$2,463.18	7.00	\$17,242.26	\$1,993.74
<b>SUBTOTAL</b>								<b>\$93,301.00</b>
<b>IVA</b>								<b>\$14,928.16</b>
<b>TOTAL</b>								<b>\$108,229.16</b>

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales realizar las gestiones a que haya lugar para programar las obras complementarias necesarias para lograr la operación de los trabajos realizados, así como dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por volúmenes pagados no ejecutados y FALTA DE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$108,229.16 (Ciento ocho mil doscientos veinte nueve pesos 16/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por PAGOS EN EXCESO,** que deberá ser objeto de reintegro a la cuenta del fondo.

<b>Observación Número:</b> TM-046/2017/005 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2017300460021
<b>Descripción de la Obra:</b> Ampliación de red eléctrica La Lagunilla, en la localidad de La Lagunilla.	<b>Monto ejercido:</b> \$484,219.59
	<b>Monto contratado:</b> \$484,219.58
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

## DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente técnico unitario, se identificó que contó con factibilidad del proyecto por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), finiquito de obra y Garantías de Cumplimiento y Vicios Ocultos; en la etapa de solventación presentaron Acta de entrega recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) de fecha 8 de enero de 2018, firmada por el C. Manuel Melchor García, ex Síndico Municipal, la cual carece de validez puesto que dicha persona no está facultada para realizar en nombre del Ayuntamiento ningún trámite ante ninguna persona física o moral en el periodo 2018-2021; además, no presentan: validación del proyecto por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), proyecto ejecutivo, bitácora de obra; asimismo, se encontró que las estimaciones de obra carecen de pólizas de cheque y facturas de pago; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El Ciudadano Humberto Murrieta Tejeda, Auditor del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría, Arq. José Juan Ortiz Pérez, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2018-016, se constituyó el 26 de diciembre de 2017, en conjunto con el Ciudadano Ángel Luis Gómez Díaz, Director de Obras Públicas, representante del Ente Fiscalizable ampliamente facultado mediante oficio S/N, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 19.329250 latitud norte, -96.965150 longitud oeste, en la localidad de La Lagunilla, en el Municipio de Cosautlán de Carvajal, Ver., con finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como SIN TERMINAR, faltan trabajos por ejecutar referentes a "Luminaria VSAP, 150 w, 220 v, tipo OB15...", además se observó que la red no se encuentra energizada y las acometidas no cuentan con medidor de luz; asimismo, no presentaron Validación y Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE); incumpliendo con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 115, 210, 211, 212, 214 y 216 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la etapa de solventación presentaron acta circunstanciada de fecha 4 de junio de 2018, de inspección física en compañía de las autoridades actuales, ex autoridades, Comité de Contraloría Social y testigos de asistencia, con la que pretenden validar los trabajos realizados con respecto a los volúmenes pagados



no ejecutados; sin embargo, una vez analizado el reporte fotográfico, no se tiene certeza de que se trate de la obra verificada en la etapa de congruencia, por lo que se determina que:

Resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron diferencias de volúmenes pagados no ejecutados referentes a: "Luminaria VSAP, 150 w, 220 v, tipo OB15..." y "Línea de área 3F media tensión ACRS. Cal. 3/0..."; además, se determinaron costos elevados en los precios unitarios del presupuesto base, encontrándolos fuera del rango de mercado, que sirven de referencia para dictaminar los precios que se ofertan dentro de las propuestas técnicas-económicas que participan en una licitación, en los conceptos que se mencionan a continuación:

- "Línea de área 3F media tensión ACRS. Cal. 3/0..."; se detecta que el costo para la adquisición del insumo se encuentra elevado de acuerdo a los precios promedio ofertados en el mercado, cabe señalar que en la etapa de solventación no presentaron soporte que justifique el costo observado, tarjeta de análisis de precios unitarios del concepto señalado, soportado con cotización y bibliografía.

Resultando un incumplimiento en los artículos 39 fracción XIII y 48 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; cláusulas del contrato y artículos 2 fracción XVIII, 16, 49 fracción II y 60 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre; y determinando un pago improcedente en los costos y volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro, que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (4)	IMPORTE PAGADO POR EL AYTTO. (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (9) = (5) - (8)
Luminaria VSAP, 150 w, 220 v, tipo OB15, en poste de concreto.(sic)	PZA	\$3,097.55	11.00	\$34,073.05	\$3,097.55	0.00	\$0.00	\$34,073.05
Línea de área 3F media	ML	\$89.38	336.00	\$30,031.68	\$75.97	336.00	\$25,525.92	\$4,505.76



CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (4)	IMPORTE PAGADO POR EL AYTTO. (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (9) = (5) - (8)
tensión ACRS. Cal. 3/0, incluye: conductor de las dos fases y porcentaje por puntas y catenarias (sic)								
<b>SUBTOTAL</b>								<b>\$38,578.81</b>
<b>IVA</b>								<b>\$6,172.61</b>
<b>TOTAL</b>								<b>\$44,751.42</b>

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar trámite a la Validación del proyecto y hacer entrega de la obra a la Comisión Federal de Electricidad (CFE); previamente, hacer las gestiones a que haya lugar para la ejecución de los trabajos faltantes; asimismo en su caso, dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo oficial del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por falta de Validación del proyecto, Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y obra SIN TERMINAR, se determinó un **MONTO OBSERVADO de \$484,219.59 (Cuatrocientos ochenta y cuatro mil doscientos diecinueve pesos 59/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS IMPROCEDENTES**; señalándose como resultado de la revisión física, la existencia de volúmenes pagados no ejecutados por la cantidad de \$44,751.42 (Cuarenta y cuatro mil setecientos cincuenta y un pesos 42/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; significando que dicha cantidad no implica una adición al monto observado de referencia, sino que comprende exclusivamente lo señalado por trabajos pagados no ejecutados.

<b>Observación Número:</b> TM-046/2017/006 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2017300460048
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de techos de concreto Limones, en la localidad de Limones.	<b>Monto ejercido:</b> \$658,633.18
	<b>Monto contratado:</b> \$658,633.16
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

## DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente técnico unitario, se identificó que contó con padrón de beneficiarios (anexo en plano base del proyecto), finiquito de obra y Garantías de Cumplimiento y de Vicios Ocultos; asimismo, durante la etapa de solventación presentaron acta circunstanciada de fecha 5 de junio de 2018 con reporte fotográfico, números generadores y la página 13 del catálogo de conceptos del ORFIS; sin embargo, no presentaron: bitácora de obra y Actas de Entrega-Recepción a los beneficiarios; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El Ciudadano José Juan Ortiz Pérez, Responsable Técnico, Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2018-016, se constituyó el 26 de diciembre de 2017, en conjunto con el Ciudadano Ángel Luis Gómez Díaz, Director de Obras Públicas, representante del Ente Fiscalizable ampliamente facultado mediante oficio S/N, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 19.342820 latitud norte, -96.913710 longitud oeste, en la localidad de Limones, en el Municipio de Cosautlán de Carvajal, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista como TERMINADA Y OPERANDO.

En la etapa de solventación presentaron acta circunstanciada de fecha 5 de junio de 2018, reporte fotográfico, números generadores y la página 13 del catálogo de conceptos del ORFIS, mismos que se desestiman, debido a que en el reporte fotográfico se observa que aún existe fuerza de trabajo en la obra realizando los trabajos de colocación de pretil de ladrillo rojo y no presenta levantamiento físico, en cuanto al concepto presentado del catálogo del ORFIS, este corresponde a la zona norte del estado, encontrándose el municipio de Cosautlán de Carvajal en la zona centro; asimismo no presentan levantamiento físico de la obra y soporte documental que justifique o valide los precios unitarios con costos elevados, por lo que se determina que:

Resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron diferencias de volúmenes pagados no ejecutados referentes a: "Losa de concreto F'c=250 T.M.A. 3/4" R.N. de 10 cm de espesor armada con varilla de 3/8"..." y "Pretil de tabique rojo común en 7 cms asentado con mortero cemento-arena 1:5"; además, se determinaron costos elevados en los precios unitarios del presupuesto base, encontrándolos fuera del rango de mercado, que sirven de referencia para dictaminar los precios que se ofertan dentro de las propuestas técnicas-económicas que participan en una licitación, en los conceptos que se mencionan a continuación:

- "Losa de concreto F'c=250 T.M.A. 3/4" R.N. de 10 cm de espesor armada con varilla de 3/8"..." ; se detecta que los costos de adquisición de los insumos que conforman los auxiliares se encuentran elevados de acuerdo a los precios promedio ofertados en el mercado.

Resultando un incumplimiento en los artículos 39 fracción XIII y 48 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; cláusulas del contrato y artículos 2 fracción XVIII, 16, 49 fracción II y 60 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre; resultando un pago improcedente que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada; por los costos y volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro, que deberán ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (4)	IMPORTE PAGADO POR EL AYTTO. (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (9) = (5) - (8)
Losa de concreto F'c=250 T.M.A. 3/4" R.N. de 10 cm de espesor armada con varilla de 3/8" @ 15 cm en ambos sentidos	M2	\$828.17	620.38	\$513,780.10	\$761.74	605.07	\$460,906.02	\$52,874.08

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (4)	IMPORTE PAGADO POR EL AYTTO. (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (9) = (5) - (8)
incluye: cimbra y descimbra mano de obra, materiales, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.(sic)								
Pretil de tabique rojo común en 7 cms asentado con mortero cemento- arena 1:5.(sic)	ML	\$75.84	470.06	\$35,649.35	\$75.84	147.84	\$11,212.19	\$24,437.16
<b>SUBTOTAL</b>								<b>\$77,311.24</b>
<b>IVA</b>								<b>\$12,369.80</b>
<b>TOTAL</b>								<b>\$89,681.04</b>

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo oficial del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por costos elevados y volúmenes pagados no ejecutados, se deberá realizar reintegro a la cuenta bancaria del fondo, por un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$89,681.04 (Ochenta y nueve mil seiscientos ochenta y un pesos 04/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.

**Observación Número: TM-046/2017/007 ADM**

**Descripción: Situación Física**

En 18 obras de 27 revisadas, se identificó que las número 2017300460005, 2017300460006, 2017300460302, 2017300460309, 2017300460008, 2017300460013, 2017300460016, 2017300460017, 2017300460019, 2017300460043, 2017300460044, 2017300460059, 2017300460212, 2017300460114, 2017300460118, 2017300460305, 2017300460307 y 2017300460306, se encontraron terminadas y operando; sin embargo, se detectó incumplimiento en la ejecución de obras a cargo de cada uno de los

fondos auditados listados a continuación, por haber determinado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo, para los recursos de origen Federal, con los artículos 64, 66, 67, 68, 70 y 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 96, 113 fracción XIV, 115 fracción XVII, 165 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para los recursos de origen Estatal, con los artículos 64, 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL

Número de obra	Descripción
2017300460300	Construcción de pavimento de concreto hidráulico calle Las Lomas, en la localidad de Las Lomas.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN TERMINAR, falta ejecutar trabajos de "Banqueta de concreto hecho en obra resistencia normal F'c=150 Kg/cm2...", se dará vista al Órgano de Control Interno para su seguimiento y correcta operación.

### FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Número de obra	Descripción
2017300460003	Ampliación de red de drenaje sanitario calle Hidalgo (2 Etapa).

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista con DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, descarga a cielo abierto y no cuenta con el permiso de descarga por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA); incumpliendo con los artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, III, VI y XIV y 112 fracciones V, XVI y XVII; y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Número de obra**

2017300460007

**Descripción**

Ampliación de red de agua potable en calle principal, en la localidad de La Reforma.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista con DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA debido a que no presentan Validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) y Acta de Entrega-Recepción a la Instancia que la va a operar.

**Número de obra**

2017300460018

**Descripción**

Ampliación de red eléctrica en privada 20 de noviembre (Cobaev), en la localidad de Pezoapan.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista con FALTA DE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, no se encuentra energizada, además las acometidas no cuentan con medidor de luz; sin embargo, cabe señalar que se cuenta con Factibilidad, Validación y Acta de Entrega-Recepción por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), se dará vista al Órgano de Control Interno para su seguimiento y correcta operación.

**Número de obra**

2017300460024

**Descripción**

Mejoramiento integral de la vivienda (Construcción de muros firmes 20 unidades) número de obra 2017300460024 en la localidad de Casa Quemada, Municipio de Cosautlán de Carvajal, mejoramiento integral de la vivienda (Construcción de muros firmes 2 unidades) número de obra 2017300460025 en la localidad de Juanantontla, Municipio de Cosautlán de Carvajal, mejoramiento integral de la vivienda (Construcción de muros firmes 3 unidades) número de obra 2017300460026 en la localidad de Huehuetecpan, Municipio de Cosautlán de Carvajal, mejoramiento integral de la vivienda (Construcción de muros firmes 12 unidades) número de obra 2017300460033 en la localidad de San Miguel Tlapexcatl, Municipio de Cosautlán de Carvajal.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, sin embargo, algunas viviendas no se encuentran ocupadas dado que carecen de sistema de cubierta.

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
2017300460029	Mejoramiento integral de la vivienda (Construcción de muros firmes 3 unidades) número de obra 2017300460027 en la localidad de La Reforma, Municipio de Cosautlán de Carvajal, mejoramiento integral de vivienda (Construcción de muros firmes 19 unidades) número de obra 2017300460029 en la localidad de Limones, Municipio de Cosautlán de Carvajal, mejoramiento integral de vivienda (Construcción de muros firmes 1 unidad) número de obra 2017300460030 en la localidad de Mata Redonda, Municipio de Cosautlán de Carvajal, mejoramiento integral de vivienda (Construcción de muros firmes 1 unidad) número de obra 2017300460034 en la localidad de Xalisco, Municipio de Cosautlán de Carvajal, mejoramiento integral de vivienda (Construcción de muros firmes 1 unidad) número de obra 2017300460035 en la localidad de La Lagunilla, Municipio de Cosautlán de Carvajal, mejoramiento integral de vivienda (Construcción de muros firmes 4 unidades) número de obra 2017300460036 en la localidad de Vaquería, Municipio de Cosautlán de Carvajal.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, sin embargo, algunas viviendas no se encuentran ocupadas dado que carecen de sistema de cubierta.

**Observación Número: TM-046/2017/008 ADM**

**Descripción: Documentación fuera de Norma**

Se detectó incumplimiento a la legislación aplicable en cada uno de los fondos auditados listados a continuación, en la realización de los procesos para la ejecución de las obras y servicios relacionados con las mismas a cargo del Municipio, por carecer de documentación que los soporten o generar documentos sin validez o fortaleza legal para el soporte de los mismos. En incumplimiento al artículo 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



**FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

**Número de obra**

**Descripción**

2017300460003

Ampliación de red de drenaje sanitario calle Hidalgo (2 Etapa).

- Bitácora de Obra, Convenio Modificatorio carece de presupuesto, endoso de la Garantía de Cumplimiento, Dictamen Técnico, autorización de precios extraordinarios, pólizas de cheque, números generadores, croquis de volúmenes de obra ejecutada y reporte fotográfico.

**Número de obra**

**Descripción**

2017300460005

Construcción de anexo en la escuela primaria Miguel Hidalgo, en la localidad La Gloria.

- Validación del proyecto por parte de la Dependencia Normativa Secretaría de Educación de Veracruz y bitácora de obra.

**Número de obra**

**Descripción**

2017300460006

Ampliación de red de drenaje sanitario Casa Quemada- Pezoapan.

- Validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), bitácora de obra, endoso de la Garantía de Cumplimiento, dictamen técnico del convenio de ampliación, presupuesto del convenio, autorización por escrito de volúmenes adicionales y/o precios unitarios extraordinarios, catálogo de conceptos del convenio de ampliación, Acta de Entrega-Recepción a la Instancia que la va a operar, planos del proyecto, especificaciones generales y particulares.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 5**

**OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA**

**CONCILIACIÓN DE SALDOS DE LA CUENTA PÚBLICA, SEFIPLAN Y LA SHCP**

**Observación Número: DE-046/2017/001 ADM**

En la revisión al rubro de Deuda Pública, se verificó que los saldos contables reportados en la información contable de la Cuenta Pública al 31 de diciembre de los financiamientos y/u obligaciones contratados coincidieran entre sí, con lo reportado por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz (SEFIPLAN) y lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2017; resultando las siguientes inconsistencias:



- a) Los saldos al 31 de diciembre, de los financiamientos y/u obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera y en el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2017, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz (SEFIPLAN) y lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2017; incumpliendo con lo establecido en el artículo 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 37 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 356, 364 y 433 fracción I del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	Crédito Simple	BANOBRAS	\$0.00	\$7,450,900.70	\$4,681,588.67
2	Emisión Bursátil	Tenedores Bursátiles	3,748,490.12		8,355,080.10

El Ente Fiscalizable no actualizó el saldo de bursatilización al 31 de diciembre.

- b) Las cifras registradas en el pagado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (COG) correspondiente a la Deuda Pública; no corresponde a las cifras reportadas por SEFIPLAN, en sus oficios de participaciones, aportaciones y/o bursatilización; incumpliendo con lo establecido en el artículo 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 37 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 356 y 364 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	CONCEPTOS	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017	
				REPORTE DE SEFIPLAN	ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (COG)
1	Crédito Simple	30/05/2014	Amortización de Deuda	\$3,989,406.29	\$0.00
			Intereses de Deuda	451,605.97	4,045,912.00
			Gastos de Deuda	17,336.01	0.00

## SISTEMA DE ALERTAS

### Observación Número: DE-046/2017/002 ADM

No existe evidencia de que el Ente Público haya proporcionado de manera oportuna la información o documentación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), para que ésta realizara la evaluación de acuerdo a su nivel de endeudamiento y por lo tanto se informó falta de medición en el Sistema de Alertas; incumpliendo con lo establecido en los artículos 43 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y, 30 y 31 del Reglamento del Sistema de Alertas.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
1	Tenedores Bursátiles	05/12/2008	30/06/2036	\$3,748,490.12

## RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA

### Observación Número: DE-046/2017/003 ADM

No existe evidencia que el Ente Público, tenga publicados en su página oficial de internet los instrumentos jurídicos de los financiamientos y/u obligaciones contratados, incumpliendo con lo establecido en los artículos 25 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 15 fracciones XXII y XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
1	Tenedores Bursátiles	05/12/2008	30/06/2036	\$3,748,490.12

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA: 3**

## 5.2. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

## RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

### Recomendación Número: RM-046/2017/001

Conciliar con la Secretaría de Finanzas y Planeación los Fondos y Programas Federales, que fueron autorizados en ejercicios anteriores y por los que se celebraron Convenios y que al cierre del ejercicio 2017, no han sido ministrados y/o fueron depositados de manera parcial; a fin de que la información financiera que genere el Ente Fiscalizable, refleje su situación real a una fecha determinada, apoyándose para su registro, en los criterios generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado emitidos por el CONAC.

### Recomendación Número: RM-046/2017/002

Los estados financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio, deben presentar cifras consistentes y conciliadas, a fin de que puedan ser comparables y permitan la toma de decisiones oportunas, y reflejen la situación real del Ente al cierre del ejercicio.

### Recomendación Número: RM-046/2017/003

Enterar de manera oportuna a la instancia que corresponda, las retenciones del 1, 2 y 5 al millar realizadas en obras bajo la modalidad de contrato, atendiendo para ello a las Reglas de Operación o Convenios celebrados, de conformidad al origen del Fondo o Programa.

### Recomendación Número: RM-046/2017/004

Establecer políticas y lineamientos definidos, que garanticen que los bienes registrados en el inventario cuenten con la documentación que acredite la propiedad del Ente Fiscalizable.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 4**

## RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

### Recomendación Número: RT-046/2017/001

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las dependencias normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

**Recomendación Número: RT-046/2017/002**

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pago solo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

**Recomendación Número: RT-046/2017/003**

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Municipio en atención a las obras cuya operación se haya determinado como deficiente por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

**Recomendación Número: RT-046/2017/004**

Realizar la investigación de mercado del costo de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, a nivel regional, estatal o nacional, previo a la integración de los precios unitarios del presupuesto base, a efecto de asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

**Recomendación Número: RT-046/2017/005**

Verificar periódicamente por el Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los Servidores Públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 5**

### **5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable**

De conformidad con los artículos 52 y 57 fracción I inciso e) de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y transcurrido el plazo legal para solventar las observaciones notificadas en el correspondiente Pliego de Observaciones, el Titular del Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación justificativa y comprobatoria con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron analizadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y de las cuales, en su caso, forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017.

## 5.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017, se practicó sobre la información proporcionada por el Titular del Ente Fiscalizable; la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS, fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir una falta administrativa grave y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Cosautlán de Carvajal, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir una falta administrativa grave de conformidad con el Título Tercero Capítulo II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal de \$1,422,340.88 pesos, de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, detalladas en el apartado correspondiente, que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
1	FM-046/2017/024 DAÑ	\$740,211.09
	<b>Subtotal Financiero</b>	<b>\$740,211.09</b>
2	TM-046/2017/002 DAÑ	\$108,229.16
3	TM-046/2017/005 DAÑ	484,219.59
4	TM-046/2017/006 DAÑ	89,681.04
	<b>Subtotal Técnico</b>	<b>\$682,129.79</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>\$1,422,340.88</b>

- b) Observaciones que implican incumplimiento de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas no graves de conformidad con el Título Tercero, Capítulo I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, incluidas en el correspondiente apartado, de las cuales el Titular del Órgano Interno de Control, deberá continuar con la investigación respectiva y promover

las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así mismo deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

- c) Respecto a las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control, deberá notificar al ORFIS, las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

En apego a lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2017 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2017 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.